



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 7649/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

DICTAMEN

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas el Proyecto de Resolución Legislativa 7649/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República; iniciativa legislativa del Poder Ejecutivo.

En la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas celebrada el 29 de abril de 2024, luego del análisis y debate correspondiente, se aprobó el dictamen por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani; con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresistas Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Montoya Manrique, Fernando Rospigliosi Capurro y Susel Paredes Piqué.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta, con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Resolución Legislativa N° 7649/2023-PE, fue presentado en la Oficina de Trámite y Digitalización de Documentos el 19 de abril de



Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7649/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

2024; ingresando el 22 de abril de 2024 a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como única comisión dictaminadora.

b) Control del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República

Se ha verificado que la presente iniciativa legislativa cumple con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, ya que contiene la exposición de motivos expresando los fundamentos de ésta; los efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal; y no incluyendo la incidencia ambiental, por no corresponder.

II. OPINIONES SOLICITADAS

Teniendo en cuenta que la presente iniciativa legislativa proviene del Poder Ejecutivo y que corresponde a temas de exclusiva competencia del sector Defensa, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas ha considerado que no es necesario solicitar opiniones.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de resolución legislativa enviado por el Poder Ejecutivo propone la autorización para el tránsito por aguas territoriales peruanas, desde la República de Chile hasta la República del Ecuador de un remolcador de altura y de personal militar con armas de guerra, del 29 de abril al 13 de mayo de 2024; con 46 tripulantes.

El presidente del Consejo de Ministros, mediante el Oficio N° DC00494-2024-PCM-DPCM del 23 de abril de 2024, traslada el documento del Ministerio de Defensa, comunicando la variación del itinerario del tránsito por aguas territoriales; lo que se llevaría a cabo del 4 al 13 de mayo de 2024.

De conformidad con el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú constituye una atribución del Congreso de la República prestar

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7649/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

consentimiento para el ingreso al territorio de la República de tropas extranjeras, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 76, numeral 1, literal h) establece que las propuestas de resolución legislativa que autorizan el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional deben cumplir con los requisitos de no afectar la soberanía nacional, especificando los motivos, el personal militar, los equipos de transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias realizadas mediante las Leyes Nos. 28899 y 30209, desarrolla esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; cuyo artículo 3 considera de manera expresa que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; precisando que es procedente siempre que no afecte la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas Bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-DE, señala que el ingreso de los buques de guerra extranjeros es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

El Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, en su artículo 6, numeral 7 establece como una de las funciones del Ministerio de Defensa el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores. La iniciativa considera que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del sector Defensa se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7649/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

Señala además que, el numeral 12 del artículo 10 del citado dispositivo legal, precisa que es función del Ministerio de Defensa, entre otras, el proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero, con armas de guerra.

Indica que, por medio del Oficio N° ARE-AGNAPR-SEC-2024-040-0, el Agregado Naval a la Embajada del Ecuador en Perú solicita a la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú, gestionar la autorización de ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú del B.A.E. "Imbabura" de la Armada del Ecuador, del 4 al 8 de mayo de 2024, en su travesía de retorno a su puerto base en Guayaquil, República del Ecuador.

Precisa que, se está considerando el ingreso al territorio nacional cinco (5) días antes y la salida cinco (5) días después del período antes descrito, con el fin de que la mencionada unidad naval ingrese al dominio marítimo el 29 de abril de 2024, de acuerdo a lo solicitado por el Agregado Naval a la Embajada del Ecuador en Perú, y salga de aguas jurisdiccionales peruanas el 13 de mayo de 2024, en caso de prever la posibilidad que durante su navegación presente retrasos ocasionados por condiciones meteorológicas adversas y/o problemas fortuitos desfavorables para la navegación a vela, situaciones que no permitan cumplir con el itinerario establecido, teniendo en cuenta la velocidad promedio de 6 nudos.

Mediante el Oficio N° 00496-2024-MINDEF/DM del 23 de abril de 2024 del Ministerio de Defensa; remitido a la comisión por el presidente del Consejo de Ministros señala que, la Marina de Guerra del Perú comunica que de acuerdo a lo informado por la Embajada del Ecuador en el Perú, la modificación del itinerario, del 4 al 13 de mayo de 2024; expresando dicha institución armada su conformidad. Para lo cual acompaña el Oficio N° 3114/42 del 22 de abril de 2024 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra; el Oficio N° ARE-AGNAPR-SEC-2024-050-O del 20 de abril de 2024 de la Agregaduría Naval del Ecuador en el Perú

Bajo dicho contexto, la Marina de Guerra del Perú considera necesario autorizar el ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú del B.A.E. "Imbabura" de la Armada del Ecuador y personal militar extranjero de dicha Armada, con armas de guerra, en su travesía desde Talcahuano, República de Chile, con rumbo a su puerto base en Guayaquil, República del Ecuador; para lo

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7649/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

cual, se tiene previsto ingresar al dominio marítimo el 4 de mayo de 2024 y salir de aguas jurisdiccionales peruanas el 13 de mayo de 2024, a fin de prever la posibilidad que durante su navegación presente retrasos ocasionados por condiciones meteorológicas adversas.

Asimismo, acompaña el Informe Legal N° 043-2024, a través del cual la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Comandancia de Operaciones del Pacífico, opina que resulta procedente la expedición de la Resolución Legislativa que autorice el ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú de la mencionada unidad naval y de personal militar extranjero.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar el ingreso y tránsito por aguas territoriales de la unidad naval y personal militar, de la Armada del Ecuador, con armas de guerra, a fin realizar una travesía desde Talcahuano, República de Chile, con rumbo a su puerto base en Guayaquil, República del Ecuador, en el presente año.

En tal sentido, considera que la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, se aprecia que la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, se enmarca jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899; el Decreto Legislativo N° 1 134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa; el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

En el análisis costo beneficio indica que, para la ejecución de la actividad objeto de la presente autorización la Marina de Guerra del Perú no asume costos mínimos de operación.

Refiere que, los beneficios se encuentran orientados a incrementar los lazos de amistad, cooperación y reciprocidad con fuerzas armadas de otros países.

IV. MARCO NORMATIVO

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7649/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 28899, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 30209, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo 013-2009-DE, Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú

V. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

La Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 102, numeral 8, que constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.

Asimismo, mediante el artículo 76, numeral 1, literal h) del Reglamento del Congreso de la República y la Ley N° 27856 con sus modificatorias, se establece que es requisito de las proposiciones de resolución legislativa que autoricen el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, sin afectar la soberanía nacional; especificar los motivos, la cantidad de personal militar y equipos transeúntes, y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1134, dispone como una de sus funciones, el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores; constituyendo un objetivo estratégico general y político del sector Defensa, con la participación en actividades de carácter

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7649/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

regional, continental y/o mundial, en perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas Multinacionales de Paz y Seguridad, de ser el caso.

Asimismo, considera también como una de las funciones del Ministerio de Defensa, el proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

El artículo 3 de la mencionada Ley N° 27856 dispone que, el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

La iniciativa formulada por el Poder Ejecutivo propone la autorización para el tránsito por aguas territoriales peruanas de un remolcador de altura, el B.A.E. Imbabura de la Armada del Ecuador; cuya travesía será de la República de Chile a la República del Ecuador; del 4 al 13 de mayo de 2024, con la participación de 46 personas con armas de guerra.

El Poder Ejecutivo señala que esta actividad no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras; precisando además que, no genera gasto alguno al Estado peruano.

La iniciativa cumple con los requisitos contenidos en la Ley 27856 y en el Reglamento del Congreso de la República, referidos a que no afecta la soberanía nacional, lo cual está expresamente señalado en el proyecto de resolución legislativa; en cada caso se especifican los motivos, el número de personal, los equipos transeúntes y el tiempo de permanencia.

Por lo expuesto, podemos determinar que la actividad programada en la Resolución Legislativa de ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra cumple con los requisitos establecidos en la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República con sus modificatorias, y en el Reglamento del Congreso de la República, artículo 76, numeral 1, literal h).

b) Análisis del marco normativo y efecto de la norma

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7649/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

En la iniciativa se precisa que, el proyecto de resolución legislativa no se contrapone a ninguna norma vigente, por el contrario, se otorga al amparo del inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y su modificatoria mediante las Leyes 28899 y 30209.

c) Análisis costo/beneficio

En la propuesta de resolución legislativa indica que, para la ejecución de las actividades objeto de la presente autorización, la Marina de Guerra del Perú no asume costos mínimos de operación.

Indica que, los beneficios se encuentran orientados a incrementar los lazos de amistad, cooperación y reciprocidad con fuerzas armadas de otros países.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, aprueba el Proyecto de Resolución Legislativa 7649/2023-PE, con el siguiente texto sustitutorio:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNA UNIDAD NAVAL Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú del B.A.E. Imbabura de la Armada del Ecuador y de personal militar extranjero, en su travesía desde Talcahuano en la República de Chile hasta el Puerto Base en Guayaquil, República del Ecuador; del 4 al 13 de mayo de 2024, en el marco de lo establecido en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en los anexos que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazo

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7649/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

- 2.1 Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de una resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha ingreso y tránsito de la unidad naval considerada en el anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda los tiempos de permanencia establecidos y se realice antes del ingreso a aguas territoriales de la República del Perú.
- 2.2 De ser el caso, el ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación de las fechas dispuestas en la presente resolución legislativa a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República en un plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.

ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD NAVAL

UNIDAD NAVAL B.A.E. IMBAMBURA DE LA ARMADA DEL ECUADOR	
OBJETIVO	Tránsito por aguas territoriales de la República del Perú en travesía desde la República de Chile hacia la República del Ecuador.
LUGAR	Aguas territoriales. • Posición de ingreso: Lat.18°21' S/Long.74°39.9' W • Posición de salida: Lat. 03°23.51' S/long.81°23.72' W
INGRESO / SALIDA DE AGUAS TERRITORIALES	Ingresa el 4 de mayo y sale el 13 de mayo de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Diez días.
PAÍS PARTICIPANTE	República del Ecuador.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Buque de la Armada del Ecuador (RA-72).
CANTIDAD DE UNIDADES	Uno.
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	Remolcador de altura.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	B.A.E. Imbabura (RA-72).
CANTIDAD DE PERSONAL	Cuarenta y seis tripulantes.
DESPLAZAMIENTO	1,650 toneladas.
ESLORA	58.33 metros.
MANGA	12.20 metros.
CALADO	5.05 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	• 12 fusiles FAL 7.62 mm. • 4 pistolas Browning 9 mm. • 300 municiones 7.62 mm. • 100 municiones 9 mm.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	• Radar de navegación Furuno FAR-1513B. • Radar de navegación Sperry Marine Bridge Master.

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7649/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO, MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna.
EMBARCACIONES	un bote de goma administrativo Zodiac.
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	• HF TX/RX Rohde & Schwarz XK 2100L. • HF TX/RX Sunair RT-9000. • HF RX Hagenuk RX 1001. • HF RX Sunair GSR-920. • VHF-AM Icom IC-A110. • VHF-FM Standard Horizon GX1500S. • VHF-FM Motorola Pro 7100. • Satelital Inmarsar Isatphone2. • Satelital Sailor Fleet One.

Dese cuenta.

Sala de sesiones de la comisión.

Lima, 29 de abril de 2024



Firmado digitalmente por:
WILLIAM ZAPATA Jose
Daniel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/04/2024 16:55:36-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2024 09:19:39-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/04/2024 16:47:24-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2024 09:25:02-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/04/2024 16:31:12-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/04/2024 17:05:38-0500



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7649/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2024 09:58:52-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2024 10:20:42-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2024 11:25:04-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2024 18:18:17-0500